

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Resolución del excelentísimo señor Ministro de Fomento, con firma delegada en el excelentísimo Secretario de Estado de Infraestructuras, por la que se aprueba el expediente de información pública del estudio informativo E14-B-10: «Prolongación de la Autovía del Baix Llobregat. Tramo: Sant Boi de Llobregat-L'Hospitalet de Llobregat-El Prat de Llobregat»

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras respecto a la aprobación del estudio informativo de referencia, y considerando que a día de hoy todavía no existe ninguna comunicación del Ministerio de Medio Ambiente en relación con la posible declaración de impacto ambiental, y teniendo en cuenta la propuesta de la propia Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña relativa a la renuncia de acometer, en el ámbito de este estudio, tanto las obras de acondicionamiento del río Llobregat como las localizadas en la margen derecha del mismo, en uso de la competencia establecida en la Resolución de delegación de atribuciones de 30 de mayo de 1996, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 30 de junio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental, así como el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la ejecución del mencionado Real Decreto Legislativo, y los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2.º Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave EI 4-B-10 denominado «Prolongación de la Autovía del Baix Llobregat. Tramo: Sant Boi de Llobregat-L'Hospitalet de Llobregat-El Prat de Llobregat», seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos sucesivos la denominada «Alternativa de la Margen Izquierda», consistente únicamente en la ampliación prevista de la capacidad de la Ronda Litoral (ya en servicio) y las diversas obras complementarias que se relacionan a continuación:

Remodelación de los enlaces actualmente existentes (enlace de conexión con la A-2, enlace de Cornellá, enlace de Ronda de Dalt, enlace de Bellví y enlace de Zona Franca).

Ejecución de dos nuevos enlaces (enlace de Sant Joan Despí y enlace de Conexión de la A-2 con la nueva red local).

El presupuesto de ejecución material del proyecto será el del estudio informativo, minorado en la cuantía de las obras que ahora se renuncia a acometer.

3.º En los siguientes documentos que desarrollan la alternativa seleccionada, se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Se atenderá a la redefinición del enlace de Bellví acorde con el resultado de la información pública.

3.2 Se realizará un estudio detallado de la funcionalidad del diseño del enlace de Santa Boi de forma que reúna las necesarias condiciones de seguridad y contemplando la posibilidad de ejecución de un diamante con glorieta elevada.

3.3 En el enlace de la Ronda de D'Alt, se mantendrá el movimiento Gran Vía a Ronda de D'Alt por el lado del Barcelonès.

3.4 Se atenderá a la redefinición del enlace de Zona Franca acorde con el resultado de la Información Pública.

3.5 Se incluirá el paso inferior y la conexión con la autopista A-2 del vial intermunicipal de unión de los sectores industriales de St. Joan Despí y St. Feliu de Llobregat.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 23 de julio de 1999.—El Director general de Carreteras, Juan Francisco Lazcano Acedo.—32.665.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Territoriales

GIRONA

Resolución por la cual se otorga a la empresa «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», para el suministro y la distribución de GLP en el término municipal de Vilobí d'Onyar

Hechos

1. Con fecha 1 de abril de 1998, la empresa «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de América, 39, presentó la solicitud de concesión administrativa para el suministro y distribución de gas propano al municipio de Vilobí d'Onyar.

2. Este expediente se sometió al trámite de información pública en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de fecha 28 de julio de 1998, en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 18 de agosto de 1998 y en periódicos de gran difusión. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones de los particulares.

3. Al mismo tiempo se envió un ejemplar del proyecto a los organismos oficiales afectados, los cuales informaron favorablemente.

4. En fecha 2 de febrero de 1999, la empresa reiteró su solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las obras para el suministro de gas GLP al núcleo urbano de Vilobí d'Onyar, comarca del Gironès, mediante una red local y la instalación de dos depósitos de almacenamiento de GLP.

5. Con fecha 2 de febrero de 1999, la empresa «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», y el Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar firmaron un pre-acuerdo para la distribución de GLP en el municipio.

6. Las características principales de las instalaciones son las siguientes:

Red de distribución:

Longitudes y diámetros: 3.131 metros de 40 milímetros; 1.292 metros de 63 milímetros; 590 metros de 18 milímetros, y 337 metros de 110 milímetros. Material: Polietileno SDR-11.

Presión máxima de servicio efectiva: 1,70 bar.

Centro de almacenamiento:

Dos depósitos de 49,5 metros cúbicos de capacidad unitaria, de 2.200 milímetros de diámetro. Tipo: Aéreos.

Superficie exterior: 97,6 metros cuadrados.

Presión de prueba: 26 bar.

Presión máxima de trabajo: 20 bar.

Capacidad total de almacenamiento de gas propano: 20.790 kilogramos.

Las obras tiene un presupuesto de 64.615.888 pesetas (388.500 euros).

Fundamentos de Derecho

1. De acuerdo con la disposición transitoria octava de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la solicitud de autorización administrativa ha de resolverse según lo que establece esta Ley.

2. Este expediente se ha tramitado según preve la Ley 34/1998, de 7 de octubre; Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre Seguridad en las Instalaciones Industriales; el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

3. La competencia para resolver este expediente corresponde al Delegado territorial de Girona del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo:

Conceder a la empresa «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de almacenamiento y suministro de gas propano a través de una red de distribución por canalización subterránea del núcleo urbano de Vilobí d'Onyar, y que comprende las siguientes calles: Antoni Maria Claret, Bernat Boada, Cal Niso, Canigó, Del Castell, Cinto Verdaguer, Clau, de la Crosa, Empordà, Girona, Joan Maragall, La Selva, Madrenys, Migdia, Montseny, Onyar, Pere Antoni, Pirineus, Sant Esteve, Sant Narcís, Santa Bàrbara, Sant Josep, Santa Maragarida, Tet Escloplate, Camí de la Depuradora, Corriola del Metge, Pas de Madrenys, Pas Pompeu Fabra, passatge Madrenys, plaça de Catalunya, plaça Caterina Albert, plaça de l'Església, plaça Nova, plaça Vella, tr. Casa de la Vila y tr. Catalunya, todas ellas señaladas en los planos número 2 del proyecto.

Esta autorización administrativa se concede bajo las condiciones generales que prevé la Ley 34/1998; el Reglamento de Aparatos a Presión, aprobado por el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; Reglamento de Redes y Concesiones de Combustibles Gaseosos

y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984; del Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y 196/1991, de 4 de agosto, que lo modifica, por los que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de los diferentes suministros que discurren por el subsuelo, y Orden de 5 de julio de 1993, que los desarrolla, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima» constituirá, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», una fianza por valor de 1.292.318 pesetas (7.746 euros), que corresponde al importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentadas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

La fianza indicada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguros concertado con entidades aseguradoras de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes, a partir de la constitución de la indicada fianza, la empresa autorizada tendrá que acreditar documentalmente, en la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Girona, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Girona formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. El plazo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

3. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado para la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor don Jaume Aradas Palomé, colegiado número 12.029 y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Girona con el número 23.984, de 13 de enero de 1999, cumpliendo, en todo momento, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Conexiones de Combustibles Gaseosos, y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, Reglamentos de Aparatos de Presión y los condicionantes técnicos establecidos por el Ayuntamiento de Vilobi d'Onyar.

4. La Delegación Territorial podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia importante.

5. La empresa «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», presentará en la Delegación Territorial el certificado final de obra, firmado por un Técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y con-

troles reglamentarios, de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1656, de 14 de octubre).

6. La empresa «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», asegurará el correcto mantenimiento y vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que, en todo momento, se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

7. Serán obligaciones de la empresa autorizada las señaladas en el artículo 74 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y, en concreto y antes de la puesta en servicio de la instalación, tendrá que acreditar la inscripción en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados de combustibles gaseosos por canalización.

8. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones indicadas, de facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras e instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que sea procedente.

Girona, 7 de mayo de 1999.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa i Atienza.—32.716.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

Acuerdo por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación a los titulares de las fincas afectadas por la construcción de las instalaciones del proyecto de gasificación del noroeste, redes de Pontevedra, red de Vigo-Porriño, addenda III

Con fecha de 28 de junio de 1999, han sido autorizadas por la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, las instalaciones del proyecto de gasificación del noroeste, redes de Pontevedra, red de Vigo-Porriño, addenda III, que discurre por los términos municipales de Vigo y Mos. Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, con independencia de desplazarse posteriormente al terreno y de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la

ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Para el levantamiento de actas, los afectados deberán presentarse el día 18 de agosto de 1999, en el Ayuntamiento de Mos, a partir de las nueve horas y en el Ayuntamiento de Vigo, a partir de las diez horas.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de notificación del presente acuerdo a los titulares desconocidos y a aquellos cuyo domicilio se ignora de la finca que se describe en el anexo.

En el expediente expropiatorio «Enagás, Sociedad Anónima» asumirá la condición de beneficiaria, con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5 de su Reglamento.

Pontevedra, 14 de julio de 1999.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—33.734.

Relación de titulares desconocidos o con domicilio ignorado

Proyecto: Addenda III a la red de distribución de gas natural para usos industriales Porriño-Vigo

Término municipal: Vigo. Finca número: PO-VO-286 V. Titular: Desconocido. Afección: LML, 52; OT, 440 metros cuadrados. Catastro: Polígono, 19; parcela, 344. Naturaleza: Árboles de ribera. Citación: Día, 18; mes, agosto; hora, doce.

UNIVERSIDADES

BARCELONA

Escuela Universitaria de Enfermería

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias se hace pública la incoación en esta Escuela de expediente para nuevo título de diplomado en Podología por extravío del original a favor de don Guillermo Chamorro Novo que le fue expedido con fecha 15 de marzo de 1993.

Lo que se publica a los efectos de posibles reclamaciones acerca del referido título extraviado.

Barcelona, 20 de julio de 1999.—32.556.

VALENCIA

Escuela Universitaria de Magisterio «Ausias March»

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de diplomado en Profesorado de Educación General Básica de doña Raquel Cervera Monteagudo, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura el 16 de diciembre de 1985, registrado con el número 20391, en el libro correspondiente.

Valencia, 13 de julio de 1999.—El Director, Bernardo Gómez Alfonso.—32.485.